



SELLO QVARTO. VEINTE  
MARAVEDIS. AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SESENTA  
Y NUEVE.

En la Ciudad de Valencia, onçag.<sup>a</sup> celebraron en sus caxas  
y ante ella se casaron segun aia villa de totana onçag.<sup>a</sup>  
dieron algunos testigos, y tiene noticia cierta fallecieron  
en la misma hacienda de nado de dño. en matrimonio  
en dño legitimo a dño D.<sup>o</sup> Juan Guadalupe, tenio legiti-  
co p.<sup>o</sup> y notario, y se justificó de las partidas de fees  
de Realismo, Relaciones, y testamentos de los suos m-  
cionados, acuyos instrumentos q.<sup>e</sup> el testigo ferrico, y  
vale han leído, y demostrados se remite, y topa.

2.<sup>o</sup>

El segundo particular Dixo: Que a efecto, y tiene no-  
ticia de los mayores, y muy ancianos, y con especialidad  
de un tal Juan de los rios, y acuyos mayores  
q.<sup>e</sup> el prenotado D.<sup>o</sup> Juan Guadalupe y Cilleret, fue hijo legiti-  
mo, y legitimo matrimonio de D.<sup>o</sup> Juan Guadalupe  
co, vecino q.<sup>e</sup> fue de esta Capicua villa, onçag.<sup>a</sup> cerida, y  
ro, por algun tiempo y de D.<sup>o</sup> Maria Cilleret en legitimo  
uiget, como a mayor abundamiento resulta de las fees  
y partidas de Realismo y Relaciones, y de los testamentos  
de los sus testigos q.<sup>e</sup> lo visto, y vale han demostrados  
al testigo, y de los se remite, y topa.

3.<sup>o</sup>

El tercer particular Dixo: Que tambien a efecto q.<sup>e</sup>  
capitulado D.<sup>o</sup> Juan Guadalupe y Rico, fue igualmente  
hijo legitimo, y legitimo matrimonio de D.<sup>o</sup> Juan  
Guadalupe vecino natural, y vecino q.<sup>e</sup> fue de esta  
minera villa, y de D.<sup>o</sup> Maria Rico en legitimo uiget

